

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
RECTORÍA
DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA TERCER PROTOCOLO DE ACUERDO PARA TRABAJO COLABORATIVO CON INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACION

SANTIAGO, 03.12.15 06647 .

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La necesidad jurídica de aprobar mediante un acto administrativo formal el acuerdo para trabajo colaborativo celebrado con el Instituto Nacional de Normalización.

RESUELVO:

Apruébese el Tercer Protocolo de Acuerdo par Trabajo Colaborativo suscrito entre esta Casa de Estudios Superiores y el Instituto Nacional de Normalización cuyo texto es el siguiente:

TERCER PROTOCOLO DE ACUERDO PARA EL TRABAJO COLABORATIVO ENTRE

INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACION (INN) Y UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE (USACH)

En Santiago de Chile, a 28 de mayo de 2015 comparecen, por una parte el INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN, Rut: 70.049.100- 5, representado por su Director Ejecutivo, Sr. Sergio Toro Galleguillos, Rut 7.204.961-6, ambos domiciliados en Matías Cousiño 64, piso 6, comuna de Santiago, Región Metropolitana - Chile, en adelante INN y, por la otra, la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, en adelante USACH, RUT N° 60.911.000-7, representada por su Rector, don Juan Manuel Zolezzi Cid, Cédula Nacional de Identidad N° 6.920.704-9, ambos con domicilio para estos efectos en calle Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, comuna de Estación Central, Región Metropolitana – Chile; quienes convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicios:

CONSIDERANDO QUE:

- 1 Con fecha 09 de enero de 2015 se suscribe un Convenio de Colaboración entre el INN y la USACH, donde se deja constancia del propósito común de formar una alianza estratégica para la introducción de los conceptos referidos a la Infraestructura de la Calidad en el sistema educativo de la Universidad de Santiago de Chile.
2. El INN es titular del software “INN Colección”, el que permite la visualización de textos de Normas Chilenas al usuario a quien se facilite las claves de acceso correspondiente.
3. El INN desea ofrecer a la USACH la ejecución de un Plan Piloto de testeo del producto “INN Colección.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. OBJETO DEL PROTOCOLO

El INN otorga a la USACH el acceso al producto "INN Colección", en específico a la Colección Completa de Normas Chilenas (NCh), denominada "Colección USACH", a excepción de las normas que se definen en Anexo 1, permitiendo de este modo el conocimiento del texto de las Normas Chilenas.

El servicio **incluye**:

- 1.1 Otorgar permiso para ver Normas Chilenas de la Colección USACH, a través de ezProxy, bajo la IP 158.170.10.44, para los alumnos y docentes autorizados por la USACH. Su vigencia será hasta el 31 de Julio de 2015.
- 1.2 Durante la vigencia del Plan Piloto, el permiso de visualización de las Normas antes indicadas considerará la actualización de la colección.

El servicio **no incluye**:

- 1.3 Normas ISO en la Colección USACH, y esto incluye las normas adoptadas por Endoso mencionadas en el ANEXO 1, dado que siendo un piloto, la propiedad intelectual de estas normas, pertenece a ISO.
- 1.4 Impresión de los documentos normativos que contenga la Colección, en su definición inicial, señalado en Anexo 1 y cualquier otro que se agregare.
- 1.5 Acceso a otros permisos, no mencionados en 1.1.
- 1.6 Posibilidad de acceder a las Normas indicadas anteriormente, a través de dispositivos móviles como Smartphone, Iphone, Ipad, Tablet u otros de similares características.
- 1.7 Acceso desde una IP distinta a la que ha sido identificada por la USACH en 1.1.

SEGUNDO. REQUISITOS TÉCNICOS

Será requisito esencial, para la visualización de los contenidos, que los usuarios finales cuenten con las condiciones técnicas necesarias para ello; éstas se describen en cláusula QUINTA.

El INN no se hace responsable por la operatividad de ezProxy, en razón de ser éste un servicio que se encuentra contratado por la USACH.

TERCERO. DURACIÓN

La duración del presente protocolo es hasta el 31 de Julio de 2015, finalizando de pleno derecho a la fecha de vencimiento.

Al vencimiento del presente protocolo, las partes se obligan a suscribir un finiquito del Plan Piloto, a fin de dar debida cuenta del término del mismo.

Una vez vencida la etapa de Plan Piloto, las partes podrán evaluar la suscripción de nuevos protocolos que consideren la prestación del servicio INN Colección con nuevas condiciones.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 El INN se compromete a:

- 4.1.1 Dar acceso gratuito a la Colección de Normas Chilenas, permitiendo la visualización de las Normas Chilenas a los usuarios autorizados por la USACH

conforme las siguientes características: 24 (veinticuatro) horas del día, los 7 (siete) días a la semana, con un UpTime del 90%.

4.1.2 Se deja expresamente establecido que no se considerará de responsabilidad del INN los problemas de acceso a la Internet, red, proxy o problemas de software y hardware que tenga el usuario final.

4.1.3 Considerando que se trata de un Plan Piloto, en caso de ocurrir algún inconveniente, el INN se compromete a notificar a la USACH, anticipadamente cuando fuere posible o dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes si ha debido realizar mantenimiento preventivo, correctivo o de mejoramiento programado o no programado, según sea necesario para el sistema, cuando se estime que se producirá una interrupción del servicio por más de 1 (una) hora.

4.1.4 Dar guía y soporte a través de correo electrónico, dirigidos a inncoleccion@inn.cl y/o asistencia telefónica de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 h. y de 15:00 a 17:00 h., a la contraparte identificada por la USACH en 10.3. Asimismo, en caso de ser necesario, la USACH podrá solicitar al INN una inducción acerca del Sistema INN Colección, que se desarrollará en las oficinas del INN y tendrá una duración de 60 minutos.

4.1.5 En ningún caso el soporte proporcionado por el INN considerará realizar intervenciones en el software y hardware del usuario final.

4.1.6 Proporcionar permisos a un usuario administrador, para que defina los usuarios finales que podrán acceder a las Normas Chilenas de la Colección USACH.

4.2 Por su parte, la USACH se compromete a:

4.2.1 Resguardar que el acceso a las Normas Chilenas definidas en la Colección USACH sea utilizado exclusivamente por los docentes y alumnos, desde ezProxy, a través de la IP definida en 1.1.

4.2.2 Informar a sus usuarios finales acerca del nombre de la colección y los datos necesarios para su acceso. Deberá informar al usuario final el siguiente texto: “se informa al usuario que para efectos de lograr una correcta visualización del archivo, es necesario que el equipo cuente con la aplicación Java, descargable en <http://www.java.com>”.

4.2.3 No ceder o transferir los derechos privados del presente protocolo a terceros sin el consentimiento expreso y por escrito del INN.

4.2.4 Reconocer la propiedad intelectual del INN con respecto a las Normas Chilenas, al servicio y sobre el copyright que tiene el INN respecto de INN Colección, en relación con las Normas Chilenas, absteniéndose de usar las Normas Chilenas o el servicio INN Colección para fines no autorizados expresamente por el INN.

4.2.5 Informar al INN, a través de un Informe Técnico, una vez al mes, sobre el funcionamiento del Piloto, eventuales fallas que se hayan detectado, y cualquier otra observación que permita realizar mejoras al sistema, a fin que el INN pueda analizarlas y realizar aquellos cambios o modificaciones que el INN considere pertinentes.

QUINTO. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA USAR EL SERVICIO

La USACH declara conocer y comprender que, para poder acceder al Servicio, es necesario cumplir con ciertos requisitos técnicos mínimos. El INN se exime de toda responsabilidad en caso de que los Usuarios no puedan acceder al Servicio de forma adecuada por no cumplir con tales requisitos, por lo que se entiende que el INN cumple íntegramente con su obligación de prestar el Servicio si este es accesible, en los términos indicados en el presente protocolo, para un Usuario que cuente con los mismos. Entre los mentados requisitos técnicos mínimos se encuentran:

- a. Procesador Intel Core i3 o equivalente;
- b. Memoria RAM 2 GB;
- c. Monitor con resolución de 1024x768 pixeles;
- d. Instalación y actualización del sistema operativo Windows 7, Linux o Mac;
- e. Instalación y actualización del browser Internet Explorer, Google Chrome, Firefox u Opera;
- f. Conexión de banda ancha a Internet de 1 Mbps;
- g. Introducción de los parámetros de configuración de firewall y proxy (si los hay) de la red del cliente bajo la dirección de los servidores del INN, los cuales de ser requeridos, deben ser solicitados por correo electrónico;
- h. Instalación y actualización del software Java durante el periodo de vigencia del contrato;
- i. Permitir la instalación del Software y sus eventuales actualizaciones; y
- j. Los demás que sean de uso común en relación a servicios de similares características.

SEXTO. PROHIBICIONES

Las partes señalan que se prohíbe:

- 6.1 Realizar cualquier tipo de copia, reproducción o modificación del software que proporciona el servicio INN Colección, sin el permiso previo y por escrito del INN;
- 6.2 Realizar contrato de arrendamiento, alquiler y/o cesión a terceros de servicios, o de otra manera costosa respecto del servicio INN Colección por parte de la USACH;
- 6.3 Realizar ingeniería inversa, descompilación y la descomposición del software de soporte del servicio INN Colección;
- 6.4 Llevar a cabo cualquier forma de reproducción y/o distribución de las Normas facilitadas a través del presente protocolo, sea a través de medios onerosos o gratuitos;
- 6.5 Extraer datos (copiar al portapapeles, imprimir a archivo, exportar, etc.) que pueden crear un riesgo para el negocio del INN (venta de contenidos, proporcionando un servicio para el control de la información, etc.)

SÉPTIMO. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

El INN no será responsable de:

- a.- Cualquier daño o perjuicio derivado de no observar los requisitos básicos para operar los servicios de INN Colección, así como por el uso indebido o incorrecto de la misma, realizada por los usuarios a quienes se facilita este acceso.

b.- Las decisiones o acciones tomadas por la USACH o los usuarios finales con base en la información obtenida a través del uso del servicio INN Colección en el marco del presente Plan Piloto.

A su vez, la USACH se compromete a notificar al INN cualquier infracción de derechos de autor referidos al software INN Colección, incluido la cooperación en la prevención de cualquier ilícito cometido por terceros.

ANEXO 1 Normas Chilenas Adoptadas por Endoso

Nº	Norma	Aprobación	Estado
1	NCh-ISO14005:2012 Sistemas de gestión ambiental - Guía para la implementación de un sistema de gestión ambiental por etapas, incluyendo el empleo de la evaluación del desempeño ambiental	31/08/2012	Vigente
2	NCh-ISO14051:2012 Gestión ambiental - Contabilidad de costos del flujo de materiales - Marco de referencia general	20/07/2012	Vigente
3	NCh-ISO14066:2012 Gases de efecto invernadero - Requisitos de competencia para los equipos de validación y de verificación de gases de efecto invernadero	31/08/2012	Vigente
4	NCh-ISO17020:2012 Evaluación de la conformidad - Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan la inspección	29/06/2012	Vigente

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID – RECTOR

conocimiento.

Lo que transcribo a usted para su

Saluda atentamente a usted,



**GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL**

JMZC//JBM/RBV
1.- Rectoría
1.- Contraloría Universitaria
1.- Secretaría General
1.- Dirección Jurídica
2.- Oficina de Partes
1.- Archivo Central
Resoluciones/ 2015/Res Aprob Protocolo INN
17331

